

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de viviendas protegidas. BOP-2022-5418

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Decreto de Modificación de Delegaciones de la Alcaldía. BOP-2022-5426

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de las Tasas por Entradas de Vehículos a Edificios y Locales y Vados permanentes, correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-5094

Exposición pública del Padrón y listas cobratorias de las Tasas y servicios de suministro de agua potable, recogida de basuras, alcantarillado y canon de depuración de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre de 2022. BOP-2022-5095

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria 2022, correspondiente a una plaza de Administrativo, por el sistema de promoción interna. BOP-2022-5434

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda. BOP-2022-5428

Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de dos plazas de Operario/a Usos Múltiples, personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda. BOP-2022-5429

Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Dinamizador/a Centro Juvenil, personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda. BOP-2022-5430

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cazalilla. BOP-2022-5466

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2022-5472

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de crédito. BOP-2022-5404

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, mediante suplemento de crédito. BOP-2022-5403

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del establecimiento del Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios: Cotos de caza, y de la Ordenanza reguladora. BOP-2022-5467

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Dinamizador Nuevas Tecnologías, Guadalinfo, incluida en la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal 2021. BOP-2022-5407

Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Secretaria del Juzgado de Paz, para el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal. BOP-2022-5408

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación del expediente de modificación de créditos número 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal. BOP-2022-5405

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0944 de 26/10/2022 del Ayuntamiento de Vilches por la que se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto por concurso para la adjudicación de la concesión de un quiosco en el Parque La Amistad. BOP-2022-5111

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Convocatoria y bases para la selección de funcionario interino: Administrativo de Turismo. BOP-2022-5419

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

Aprobación del expediente de información pública y del Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Begijar-Lupión (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado Proyecto. BOP-2022-4743

Anuncio de 27 de septiembre de 2022 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. BOP-2022-4681

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria del Aceite y sus derivados. Tablas Salariales para el período 01/10/2022 a 30/09/2023. BOP-2022-5433

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

Dirección General de Política Energética y Minas.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Guadame en el parque de 400 kV, con una nueva posición, situada en el término municipal de Marmolejo, en la provincia de Jaén. BOP-2022-5098

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cárcheles (Jaén).	BOP-2022-5414
Nombramiento del Juez de Paz Titular de Puente de Génave (Jaén).	BOP-2022-5415
Nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Villanueva de la Reina (Jaén).	BOP-2022-5420

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Camino el Cerro-Álamo Blanco, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2022.	BOP-2022-5062
---	---------------

El Conde, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2022.	BOP-2022-5075
---	---------------

La Imagen, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022.	BOP-2022-5413
---	---------------

Relámpago-Armíndez-Minilla, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.	BOP-2022-5412
---	---------------

San Marcos, de Torreperogil (Jaén).

Convocatoria de Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2022.	BOP-2022-5061
--	---------------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

2022/5418 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de viviendas protegidas.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aldeaquemada, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21/12/2009, sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

Exposición de Motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de

Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008) , regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Aldeaquemada consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Aldeaquemada el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Aldeaquemada y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del registro público de demandantes de vivienda protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y

adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Aldeaquemada.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo, se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por

los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes, en virtud de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Aldeaquemada.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Aldeaquemada.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

6. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la

normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 1 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo o varios grupos de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la

inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.- Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de Demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una

variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 1 año desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o cuando no pueda realizar algunas de las garantías de pago previstas para el arrendamiento de viviendas.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.- Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

Por Baremación:

Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1):

- En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte mayor cuantía de los ingresos.
- Las personas víctimas de violencia de género (VVG) o del terrorismo (VT) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el registro.
- En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concurra en más supuestos de los grupos especiales de protección, y de persistir empate se decidirá por la antigüedad en la inscripción del Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

Artículo 9.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes

comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición Adicional Tercera.

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

Disposición Transitoria Primera.

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Final Primera.

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Aldeaquemada de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

BAREMACIÓN SOBRE:

a) Ingresos Económicos: (Expresado en nº veces IPREM):

Alquiler:

> 0 y > 0,70 IPREM	0 PUNTOS
≥ 0,70 y ≤ 2,5 IPREM	50 PUNTOS + 10 PUNTOS/Nº VECES IPREM x 1

Compra:

IMA: ≥ 3 y ≤ 5,5 IPREM	(50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 3
GENERAL: ≥ 1,5 y ≤ 3,5	(50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1.5
FAMILIAS NUMEROSAS O QUE TENGAN UNA PERSONA DEPENDIENTE	
GENERAL: ≥ 1,5 y ≤ 4,5	(50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 2.5
ESPECIAL: ≥ 1 y ≤ 2,5	(50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES x 1
JOVEN EN VENTA: ≥ 1 y ≤ 2,5	(50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1
ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA: ≥ 0 y ≤ 3,5	(50 PUNTOS + 10 PUNTOS)/Nº VECES IPREM x 1

b) Grupo de Especial Protección:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares*	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Personas incluidas en los supuestos del artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009	3 (Venta y alquiler) Hasta 10 (Apartamentos Dotacionales, art. 66 P.C.V. y S.)

* Necesita regulación

c) Antigüedad en el Registro de Demandantes de Vivienda:

Nº de puntos = 0,1 puntos por mes de antigüedad
 VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 7 Pliego de Bases.

d) Antigüedad de Empadronamiento:

Nº de puntos = 0,5 puntos por estar inscrito con menos de 1 año de antigüedad.
 Nº de puntos = 4 puntos por estar inscrito con más de 1 año de antigüedad.
 Nº de puntos = 2 puntos por estar inscrito con menos de 1 año de antigüedad, pero acredite nacimiento o vínculo familiar con algún vecino del Municipio.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE.....

1.	DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S																																																																
TITULAR 1																																																																	
Nombre *:																																																																	
Apellido 1 *:																																																																	
Apellido 2 *:																																																																	
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:																																																																
DNI/NIE *:																																																																	
Nacionalidad *:																																																																	
Municipio en el que se encuentra empadronado:																																																																	
Dirección *:																																																																	
Tipo vía:	Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta:																																																																
Código Postal *:	Localidad *:																																																																
Provincia *:																																																																	
Teléfono:	Teléfono Móvil: e-mail:																																																																
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)																																																																	
TITULAR 2																																																																	
Nombre *:																																																																	
Apellido 1 *:																																																																	
Apellido 2 *:																																																																	
Fecha de Nacimiento *:	Sexo *:																																																																
DNI/NIE *:																																																																	
Nacionalidad *:																																																																	
Municipio en el que se encuentra empadronado:																																																																	
Dirección *:																																																																	
Tipo vía:	Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta:																																																																
Código Postal *:	Localidad *:																																																																
Provincia *:																																																																	
Teléfono:	Teléfono Móvil: e-mail:																																																																
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)																																																																	
2.	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA																																																																
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 15%;">Nombre</th> <th style="width: 15%;">Apellido 1</th> <th style="width: 15%;">Apellido 2</th> <th style="width: 15%;">Fecha Nacimiento</th> <th style="width: 15%;">DNI/NIE</th> <th style="width: 15%;">Nacionalidad</th> <th style="width: 10%;">Sexo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7º</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo	1º								2º								3º								4º								5º								6º								7º							
	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo																																																										
1º																																																																	
2º																																																																	
3º																																																																	
4º																																																																	
5º																																																																	
6º																																																																	
7º																																																																	
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)																																																																	

3. DATOS ECONÓMICOS			
		Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.

(Nº veces IPREM)	(A rellenar por la Administración)
-------------------------	---

- (1)** Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.
- (2)** Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN													
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):													
		Grupo de especial protección:											
		JO V	MA Y	FN M	FM P	VV G	VT	RU P	EM I	DE P	DIS	RIE	CA S
Titulares	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otros miembros:	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	3º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	4º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	5º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	6º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	7º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- (3)** Se indican a continuación los grupos de especial protección:
- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
- MAY** Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
- FNM** Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
- FMP** Familias monoparentales con hijos a su cargo
- VVG** Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
- VT** Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
- RUP** Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
- EMI** Emigrantes retornados
- DEP** Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
- DIS** Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
- RIE** Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
Régimen de acceso*: ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: Necesidad de vivienda adaptada por: ☐ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida ☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	
7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida: ☐ Vivienda en situación de ruina ☐ Pendiente de desahucio ☐ Alojamiento con otros familiares ☐ Vivienda inadecuada por superficie ☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ☐ Necesidad de vivienda adaptada ☐ Precariedad ☐ Formación de una nueva unidad familiar ☐ Otros (indicar):	
8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda..... Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles), teniendo carácter de preferencia:.....	
9.	AUTORIZO
A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes. A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo electrónico ☐ SMS al teléfono móvil	
10.	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de..... Firmado	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/5426 *Decreto de Modificación de Delegaciones de la Alcaldía.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 9 de noviembre de 2022, por esta Alcaldía se ha dictado la presente Resolución:

“Ante la renuncia presentada el pasado mes de septiembre de 2022 por la Concejala del Grupo Ciudadanos, doña Cristina Úbeda Quero, la cual ostentaba las delegaciones de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 164, dictada con fecha 21 de junio de 2019, ha sido necesario disponer su sustitución por otro concejal perteneciente a la misma lista electoral.

En el Pleno ordinario celebrado con fecha 28 de noviembre de 2022, tomó posesión del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Arjonilla, don Juan Blas Villalta Vicaria, perteneciente a la lista electoral presentada por el Partido Ciudadanos, una vez recibida su credencial remitida por la Junta Electoral de Central, en sustitución de doña Cristina Úbeda Quero, por renuncia expresa, y de doña María José y doña Raquel Carmona Carmona, por renunciás anticipadas.

Como resultado del proceso anterior se hace preciso proceder a la modificación de los nombramientos efectuados de delegaciones en las diferentes concejalías, mediante Resolución de Alcaldía nº 164, de fecha 21 de junio de 2019.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 21.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

En virtud de todos los fundamentos de derecho expuestos, por medio de la presente

VENGO A DECRETAR:

Primero.- Modificar las delegaciones de la Alcaldía establecidas mediante Decreto de Alcaldía nº 164/2019, de 21 de junio, en el sentido que a continuación se detalla, quedando el resto de delegaciones sin modificación alguna:

- Don Juan Blas Villalta Vicaria, Concejál: Delegaciones de Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Segundo.- El Alcance de las delegaciones no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo esta facultad al Sr. Alcalde, circunscribiéndose las funciones a la dirección y gestión de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

Tercero.- Notificar el presente decreto al Concejál afectado, dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, remitir la Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a ser dictado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2022/5094 *Aprobación del Padrón de las Tasas por Entradas de Vehículos a Edificios y Locales y Vados permanentes, correspondiente al ejercicio 2022.*

Anuncio

Doña Adolfinia Millán Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que confeccionado por los servicios de este ayuntamiento el Padrón único correspondiente al ejercicio de 2022, comprensivo de las Tasas por Entradas de Vehículos a Edificios y Locales y Vados permanentes 2022, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de quince días naturales, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por todos aquellos titulares que se consideren afectados, conforme se indica en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

Transcurrido este plazo, el Padrón adquirirá carácter de definitivo, previa modificación en su caso de las reclamaciones presentadas, y se pondrá al cobro en periodo voluntario desde el día 15 de noviembre al 30 de diciembre de 2022. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas incurrirán en el recargo, intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 26 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2022/5095 *Exposición pública del Padrón y listas cobratorias de las Tasas y servicios de suministro de agua potable, recogida de basuras, alcantarillado y canon de depuración de la Junta de Andalucía, correspondientes al tercer trimestre de 2022.*

Edicto

Doña Adolfinia Millán Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales reguladoras de las Tasas y servicios de suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado, depuradora y canon de depuración de la Junta de Andalucía, se han elaborado las Listas cobratorias y recibos correspondientes al 3º trimestre de 2022 por los citados conceptos. El referido Padrón contributivo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles (contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Edicto en el BOP), pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, contra estas Listas cobratorias los interesados podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 marzo 2004.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose practicadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso de los recibos en período voluntario será desde el día 15 de noviembre 2022 al día 30 de diciembre 2022, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyo del Ojanco, 25 de octubre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ADOLFINA MILLÁN MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/5434 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria 2022, correspondiente a una plaza de Administrativo, por el sistema de promoción interna.*

Edicto

Por Resolución de Alcaldía n.º 0798-2022, de fecha 8 de noviembre del 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	A. General	1	Administrativa	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Baños de la Encina, 8 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/5428 *Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Monitor/a Deportivo, personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo para 2022, el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía N° 470/2022 de 09 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases por las que se regirá el citado procedimiento. Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, en la dirección <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Bélmez de la Moraleda, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/5429 *Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de dos plazas de Operario/a Usos Múltiples, personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo para 2022, el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía N° 469/2022 de 09 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases por las que se regirá el citado procedimiento. Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, en la dirección <https://belmezdelamoreda.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Bélmez de la Moraleda, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2022/5430 *Aprobación de las Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Dinamizador/a Centro Juvenil, personal laboral fijo, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, correspondientes a los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda.*

Anuncio

De conformidad con la Oferta de Empleo para 2022, el Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía N° 468/2022 de 09 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases por las que se regirá el citado procedimiento. Estas se podrán consultar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Portal de Transparencia en la sección de Empleo Público, en la dirección <https://belmezdela moraleda.sedelectronica.es/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Bélmez de la Moraleda, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

2022/5466 *Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Cazalilla.*

Edicto

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado de forma inicial, por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de octubre de 2022; el expediente del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del municipio de Cazalilla, redactado por el Área de Infraestructuras de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén; por el presente se expone al público por término de 30 días el expediente completo a los efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados, conforme dispone la normativa reguladora de la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, 10 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL JESÚS RAYA CLEMENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2022/5472 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

Doña Mairena Martínez Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 10-11-2022 el Expediente nº 3/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, por cualquier interesado, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Chilluévar, 10 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MAIRENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2022/5404 Aprobación definitiva de modificación de crédito.

Anuncio

Ha quedado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 196 de fecha 7 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, cuyo texto literal dice así:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		920	22706		Estudios y Trabajos Técnicos	19.360,00
		165	22100		Energía eléctrica	30.000,00
		450	21000		Reparaciones y conservación de redes, agua, calles, alumbrado, etc.	10.000,00
					Total Aumento	59.360,00

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	59.360,00
			Total Aumento	59.360,00

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojares, 31 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/5403 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 6/2022, mediante suplemento de crédito.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial del Expediente núm. 6/2022 de modificación presupuestaria, mediante Suplemento de crédito, del Presupuesto prorrogado para 2022 del IMEFE, por importe de 100.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del preceptivo resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	CTO, GENERADO INCORPORACIÓN DE REMANENTES	MODIFI. CRÉDITO/ SUPLEMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
24100 13100 EMPL@JAENIII	Gastos de personal laboral temporal	0 €	174.112,83 €	100.000,00	274.112,83 €
TOTAL				100.000,00	

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	CTO, GENERADO DISMINUCIÓN DE REMANENTES	MODIFI. CRÉDITO/ DISMINUCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
24100 13000 EMPL@JAENIII	Gastos de personal laboral fijo	0 €	369.318,32 €	100.000,00	269.318,32 €
TOTAL				100.000,00	

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Jaén, 4 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2022/5467 *Aprobación inicial del establecimiento del Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios: Cotos de caza, y de la Ordenanza reguladora.*

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20/10/20221, el establecimiento del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios: Cotos de caza, y la aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora de referido impuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo inicial.

Los posibles interesados a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado, podrán examinar el expediente en dependencias municipales, y, además, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: www.montizon.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de establecimiento de dicho impuesto y la aprobación de la Ordenanza Reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de ese anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia".

- Oficina de presentación : Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montizón, 10 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2022/5407 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Dinamizador Nuevas Tecnologías, Guadalinfo, incluida en la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal 2021.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre del 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza Dinamizador Nuevas Tecnologías Guadalinfo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 166 de 26 de agosto del 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 15 de septiembre del 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 231, de fecha 26 de septiembre de 2022 mediante el sistema de Concurso.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Apellidos y Nombre	DNI
Noguera López Silvia Pilar	****666**

Excluidos

Apellidos y Nombre	DNI	Causa
Alcázar Fuentes María Teresa	****489**	1

1 No acredita pago tasas examen. (No subsanable).

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [

<http://santaelena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Santa Elena, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2022/5408 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Secretaria del Juzgado de Paz, para el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal.*

Edicto

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre del 2022, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza Secretaria Juzgado de Paz, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, mediante Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, por el sistema de Concurso publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 166 de 26 de agosto del 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 178, de 15 de septiembre del 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 231, de fecha 26 de septiembre de 2022 mediante el sistema de Concurso

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

Apellidos y Nombre	DNI
García Martín Elena	****874**

Excluidos

Apellidos y Nombre	DNI	Causa
Alcázar Fuentes María Teresa	****489**	1

1 No acredita pago tasas examen. (No subsanable).

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santaelena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión.

Santa Elena, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/5405 *Aprobación del expediente de modificación de créditos número 6/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Programa	Económica				
011	91100	Amort. De Préstamos	15.942,40 €	450,00 €	15.492,40 €
132	22799	Señalización vial	2.000,00 €	900,00 €	1.100,00 €
132	23020	Dietas del personal	500,00 €	500,00 €	0,00 €
150	22104	Vestuario	500,00 €	500,00 €	0,00 €
150	22400	Seguros	1.800,00 €	1.700,00 €	100,00 €
150	62300	Obras	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
161	22500	Tributos Estatales	7.000,00 €	7.000,00 €	0,00 €
164	22699	Otros gastos diversos	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
171	21001	Suministros parques	10.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
171	63500	Suministros parques	7.500,00 €	4.000,00 €	3.500,00 €
231	22612	Programa de infancia y familia	10.139,00 €	5.200,00 €	4.939,00 €
231	48000	Atenciones benéficas y asistenciales	40.000,00 €	2.000,00 €	38.000,00 €
231	48001	Aportación CIM y asociación Alzheimer	8.000,00 €	436,00 €	7.564,00 €
241	46700	Consortorios	8.500,00 €	2.000,00 €	6.500,00 €
326	48005	Escuela de Música	6.000,00 €	156,00 €	5.844,00 €
330	22199	Otros suministros	1.000,00 €	1.000,00 €	0,00 €
340	22199	Otros suministros	1.000,00 €	900,00 €	100,00 €
432	22602	Publicidad y propaganda	2.000,00 €	1.700,00 €	300,00 €
912	22601	Atenciones protocolarias	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
912	22604	Jurídicos y contenciosos	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €
920	15000	Productividad	21.700,00 €	3.000,00 €	18.700,00 €
920	22200	Servicios de telecomunicaciones	8.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €
920	22201	Postales	3.000,00 €	1.300,00 €	1.700,00 €

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Programa	Económica				
920	22400	Seguros	12.000,00 €	1.300,00 €	10.700,00 €
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.694,00 €	1.600,00 €	94,00 €
920	23020	Dietas personal	1.500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
932	22709	Servicios catastrales	5.000,00 €	1.500,00 €	3.500,00 €
			SUMA	48.642,00 €	

Altas en Aplicaciones de Gastos.

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Programa	Económica				
3230	22103	Combustibles y carburantes	3.000,00 €	4.500,00 €	7.500,00 €
338	22616	Festejos Populares	95.000,00 €	44.142,00 €	139.142,00 €
			SUMA	48.642,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santo Tomé, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/5111 *Resolución de Alcaldía n.º 2022-0944 de 26/10/2022 del Ayuntamiento de Vilches por la que se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el procedimiento abierto por concurso para la adjudicación de la concesión de un quiosco en el Parque La Amistad.*

Edicto

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de un quiosco para la venta al por menor de chucherías, refrescos, pan, pastelería, y productos lácteos instalado en el Parque de La Amistad en Calle Molera de Vilches, se publica el presente extracto de la convocatoria, para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho procedimiento, puedan presentar en un plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio de información pública, oferta en la licitación.

A su vez, el Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilches.sedelectronica.es>

Vilches, 26 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/5419 *Convocatoria y bases para la selección de funcionario interino: Administrativo de Turismo.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2022-825, de fecha 18 de octubre de 2022, ha aprobado las Bases para la selección de funcionario interino -Administrativo Turismo-, mediante concurso, así como efectuar la convocatoria para la selección del mismo.

Se anexan las citadas bases que regirán la convocatoria, que se insertan también en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal de este Ayuntamiento, dirección <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

En consecuencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/transparency>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO INTERINO

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Administrativo Turismo, de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad dado que concurren las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para la realización de funciones justificadas por causa de necesidad con una duración no superior a tres años, en tanto se produce la cobertura reglada del puesto a través del procedimientos de selección regidos por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionario Interino
Denominación	Administrativo Turismo
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	- Información y asistencia turística al visitante. - Servicio de guía y visitas guiadas por el municipio y el entorno. - Gestión de la oficina de información turística. - Competencias administrativas. - Diseño de material turístico y señalización turística. - Gestión del portal de reservas de visitas guiadas en la web. - Atención personal, telefónica y correo electrónico. - Dinamización a través de redes sociales. - Estímulo y promoción, planificación, garantía, coordinación, armonización. - Mejora del producto turístico. - Detección y evaluación de necesidades. - Planificar y desarrollar la planificación de turismo del municipio. - Planificar las actividades de oferta turística del municipio. - Establecer el calendario de eventos y acciones de promoción comercial del municipio al exterior. - Atención y recepción del visitante en segunda lengua extranjera. - Coordinar las acciones de comercialización del municipio. - Participar en las presentaciones de los productos y las actividades. - Organizadas por el propio organismo público, y dar soporte a las acciones de productos y empresas turísticas privadas presentes en el municipio. - Coordinar las comisiones interdepartamentales que se organicen para atender a los turistas en períodos de máxima afluencia de visitantes (medio ambiente, cultura, economía, etc.). - Realizar las acogidas de eventos que impliquen estancias y actividades en el municipio. - Guiar las visitas de familiarización y prensa de agencias de viajes y periodistas especializados.
Sistema de selección	Concurso

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Bachiller o Técnico Superior.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El

Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>. Se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	MARÍA DE LA CRUZ PULIDO FERNÁNDEZ
Suplente	ISABEL MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Vocal	FRANCISCO DEL SOL CUADROS
Suplente	ANTONIO JOSÉ MORA ARCE
Vocal	DIEGO JIMENEZ GONZALEZ
Suplente	TOMAS JOSE FERNÁNDEZ PÉREZ
Vocal	SILVIA PORLÁN MORENO
Suplente	VICENTE MIRAS JIMÉNEZ
Secretario	CARMEN USERO RUIZ
Suplente	DIEGO HURTADO MEDINA

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección: concurso.

Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:	
Cursos de formación relacionados con la Administración pública y organizados por dichas Administraciones (en los términos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), Universidades (Públicas o Privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales e Instituciones sindicales. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas.	De 20 a 40 horas: 1 punto.
	De 41 a 80 horas: 1,5 puntos.
	De 81 a 120 horas: 2 puntos.
	Más de 120 horas: 2,5 puntos.
	Los cursos de menos de 20 horas o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

b) Experiencia, hasta un máximo de 3 puntos:	
Por haber prestado servicios en Punto de Información Turística en la Administración Pública	0,5 puntos por mes completo o franja superior a 15 días
Por haber prestado servicios en Punto de Información Turística en la empresa privada	0,1 puntos por mes completo o franja superior a 15 días

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. La experiencia se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de empresa o Administración Pública junto con la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Entrevista para valoración de los méritos aportados adecuados a las características del puesto hasta un máximo de 4 puntos

Séptima. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de cero a diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a cinco puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y entrevista.

Octava. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadelarzobispo.sedelectronica.es/>.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es cinco puntos, siempre que haya superado la entrevista.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones de sustitución que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Décima. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Undécima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
☐ Si ☐ No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo*.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad ☐ Si ☐ No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad			
Descripción:			
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	
3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes			
Descripción:			

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.

Villanueva del Arzobispo, 9 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2022/4743 *Aprobación del expediente de información pública y del Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Begíjar-Lupión (Jaén) y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado Proyecto.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 19 de septiembre de 2022, por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de “Agrupación de vertidos y EDAR de Begíjar-Lupión (Jaén)”, Clave: A5.323.1153/2111., así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA EL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BEGÍJAR-LUPIÓN (JAÉN). CLAVE: A5.323.1153/2111.

1.- ANTECEDENTES.

La Directiva 91/271 CEE impone que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento adecuado para las aguas residuales.

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía incluye esta actuación, dentro del epígrafe de “EDAR y colectores en Begíjar, Lupión y sus núcleos (Jaén)”.

En la actualidad ninguna de las dos poblaciones dispone de sistema de depuración de sus aguas residuales urbanas. Estas son vertidas directamente al medio natural receptor, en concreto a los Arroyos de Lupión y de Fuente Vieja, sin ningún tipo de tratamiento, por lo que se hace necesario la construcción de las correspondientes instalaciones que garanticen que dichos vertidos son evacuados al Dominio Público Hidráulico en las condiciones impuestas por la normativa vigente. Se pretende diseñar una nueva estación depuradora de aguas residuales y su correspondiente agrupación de vertidos que recoja las aguas residuales de las dos poblaciones conjuntamente.

En marzo de 2010 fue redactado el Anteproyecto y Pliego de Bases de EDAR y Proyecto de Agrupación de Vertidos de Begíjar-Lupión (Jaén) Clave: A5.323.946/2011 y A5.323.946/0411, mediante encomienda de gestión a EGMASA.

La actuación fue aprobada provisionalmente a efectos de información pública por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 6 de febrero de 2014. El proyecto requería obtener la Autorización Ambiental Unificada y para ello era necesario una adaptación y actualización de los estudios ambientales necesarios, por lo que, no se aprobó definitivamente. El tiempo transcurrido desde la redacción de los mencionados documentos hacen necesario su actualización y adaptación a un Proyecto Constructivo, que analice la viabilidad de la solución definida desde el punto de vista técnico, determine la solución óptima, cuente con las autorizaciones de los Organismos afectados y disponga de la Autorización Ambiental correspondiente.

Con fecha 28 de febrero de 2019 la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén acordó el inicio del expediente de contratación del servicio de redacción de proyectos constructivos de la EDAR y agrupación de vertidos de Begíjar-Lupión, Castellar, Fuensanta de Martos y de la EDAR de La Puerta de Segura-Puente de Genave (4 lotes), de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con fecha 08 de septiembre de 2019, se resuelve la adjudicación del Lote 1 Redacción de proyecto constructivo de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Begíjar-Lupión, a la empresa INYGES CONSULTORES S.L., formalizándose el contrato con fecha 28 de octubre 2019, quedando redactado en diciembre de 2020.

Con fecha 12 de agosto de 2021 se informa por la Corporación Local la compatibilidad urbanística de las obras.

Con fecha 21 de febrero de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha autorizado las obras objeto de este proyecto.

Dicho proyecto es informado favorablemente por el Jefe de Gabinete de Supervisión de Proyectos el 21 de marzo de 2022.

Con fecha 31 de marzo de 2022, esta Dirección General, aprueba técnicamente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública.

Con fecha 19 de mayo de 2022, desde la delegación territorial de Jaén se solicitó al Ayuntamiento de Lupión la calificación ambiental de este proyecto sin que se haya notificado hasta la fecha. De conformidad con el art. 16 del Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, transcurrido el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

Con fecha 26 de agosto de 2022 el Coordinador Provincial de Aguas de la Delegación

Territorial de Jaén solicita al Ayuntamiento de Lupión, certificado acreditativo del silencio positivo producido en el referido procedimiento de Calificación Ambiental.

2.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de cumplimiento de la Información Pública de fecha 26 de agosto de 2022, la Delegación Territorial de Agricultura, Agua, Pesca y Desarrollo Rural de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido en:

ANUNCIO	FECHA PUBLICACIÓN	FIN PLAZO (30 DÍAS HÁBILES)	OBSERVACIONES
BOP	16/05/2022	27/06/2022	No han sido presentadas alegaciones
BOJA	22/04/2022	07/06/2022	
Diario Ideal	04/06/2022	15/07/2022	
Ayuntamientos: -Begíjar -Lupión	21/04/2022 21/04/2011	02/06/2022 02/06/2022	

No se han presentado alegaciones en ningún registro oficial ni dentro ni fuera de plazo.

3.- SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2022 la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén solicita la aprobación definitiva del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BEGÍJAR-LUPIÓN (JAÉN), CLAVE: A5.323.1153/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 14 de setiembre de 2022, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y de acuerdo con la distribución de funciones dada por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Orden 20 abril de 2020, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de esta Consejería y a la vista de la propuesta de la Delegación Territorial de Jaén:

RESUELVO:

1º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

2º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE BEGÍJAR-LUPIÓN (JAÉN), CLAVE: A5.323.1153/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (3.345.639,11 Euros), y un plazo total de DIECIOCHO (18) MESES (12 meses para la ejecución y 6 meses para la puesta en marcha).

3º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

4º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo Previo y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla (según firma electrónica)

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden de 20 de Abril de 2020 (BOJA nº 79 de 27/04/2020)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,

Fdo.: Álvaro Real Jimenez

código: Pk2jmZ7F4T82RME8JT32PMELCB3R27

fecha: 19/09/2022

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

Nº Finsa	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	NIF	M² Expropiación Definitiva	M² Servidumbre	M² Ocupación Temporal
1	23014A00200294	2	294	ZARAGOZA LÓPEZ MARTÍN	****3131*		6,96	152,53
2	23014A00200053	2	53	GARCÍA MARTÍNEZ JUAN	****1944*		0,64	122,55
3	23014A00200054	2	54	GARCÍA MARTÍNEZ JUAN	****1944*	9,00	127,31	510,73
4	23014A00200056	2	56	GILBERT SOTO PEDRO	****9858*	3,90	101,26	350,40
5	23014A00200057	2	57	REZOLA TOBARUELA FRANCISCA	****1539*	9,00	255,66	1.040,61
6	23014A00200058	2	58	PÉREZ DUARTE MARÍA MUDARRA VELÁZQUEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	****1150* ****6550*		126,91	517,59
7	23014A00200059	2	59	ESCUDERO PRADOS FRANCISCO		9,00	84,51	365,04
8	23014A00200060	2	60	PRADOS LÓPEZ JOSÉ	****0911*		89,96	359,86
9	23014A00200061	2	61	GARATE SOTO ANA MARÍA	****1821*		65,75	263,03
10	23014A00200062	2	62	GALLEGO RENTERO ILDEFONSO			68,69	274,78
11	23014A00200063	2	63	RESOLA MARTOS GONZALO (HEREDEROS DE)	****5501*		92,53	334,47
12	23014A00200270	2	270	ZARAGOZA GARATE MARÍA VALENTINA	****1239*	9,00	42,21	231,67
13	23014A00200064	2	64	GALLEGO MARÍN FLORENTINA	****5502*		52,96	211,86
14	23014A00200066	2	66	REZOLA TOBARUELA FRANCISCA	****1539*	9,00	71,45	311,51
15	23014A00200067	2	67	SOTO GARRIDO MANUEL	****4099*		69,88	280,61
16	23014A00200068	2	68	SOTO GARRIDO MANUEL	****4099*		31,35	125,69
17	23014A00200069	2	69	MOLINA SOTO MANUEL (HEREDEROS DE)	****2782*		48,27	193,10
18	23014A00200070	2	70	SOTO CASADO MANUELA	****3727*		79,02	316,09
19	23014A00200071	2	71	MARTÍNEZ PERALES JOSÉ	****0309*	9,00	97,71	417,71
20	23014A00200072	2	72	MARTÍNEZ PERALES JOSÉ	****0309*		86,24	341,97
21	23014A00200274	2	274	MARTÍNEZ PERALES JOSÉ MARÍN QUESADA FLORENTINA	****0309* ****4896*		46,70	179,83
22	23014A00200074	2	74	LÓPEZ NAVARRO FRANCISCO	****0417*			9,92

Nº Finsa	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	NIF	M² Expropiación Definitiva	M² Servidumbre	M² Ocupación Temporal
23	23014A00200075	2	75	RASCÓN CÓZAR LORENZO	****3866*	9,00	6,56	58,52
24	23014A00200076	2	76	MARTÍNEZ TOBARUELA LUCAS (HEREDEROS DE)	****6894*		20,56	112,71
25	23014A00200077	2	77	LÓPEZ NAVARRO FRANCISCO	****0417*		30,26	92,33
26	23014A00200078	2	78	MARTÍNEZ PALACIOS MARÍA LUISA	****2223*			2,41
27	23014A00200079	2	79	LÓPEZ NAVARRO FRANCISCO	****0417*		24,40	88,61
28	23014A00200080	2	80	LÓPEZ NAVARRO FRANCISCO	****0417*		35,40	141,45
29	23014A00200082	2	82	LÓPEZ NAVARRO FRANCISCO	****0417*	9,00	262,65	1.077,95
30	23014A00200085	2	85	NAVARRO ROJAS FERNANDO	****0525*	18,00	217,29	930,64
31	23014A00200086	2	86	ESCUDERO PADILLA MARIANA (HEREDEROS DE)	****6731*		37,81	153,54
32	23014A00200094	2	94	MARÍN COBO MARÍA ANTONIA (HEREDEROS DE)	****3805*	9,00	313,46	1.273,57
33	23014A00200092	2	92	RENTERO LÓPEZ RAMÓN	****0002*	9,00	249,55	975,04
34	23014A00200087	2	87	TOBARUELA LÓPEZ LAURA (HEREDEROS DE)	****3675*			51,23
35	23014A00200090	2	90	QUESADA SOTO MANUEL	****8245*	9,00	41,06	190,72
36	23057A00700103	7	103	QUESADA SOTO MANUEL	****8245*	9,00	189,35	783,99
37	23057A00700102	7	102	ARANDA GARZÓN ISABEL MARÍA	****8349*	9,00	189,78	785,62
38	23057A00700101	7	101	ARANDA GARZÓN ISABEL MARÍA	****8349*	27,00	581,22	2.402,91
39	23057A00700100	7	100	HERRERA ACERO ANDRÉS	****4347*	9,00	279,55	1.167,71
40	23057A00700098	7	98	RODRIGUEZ GARCÍA PEDRO	****4277*	9,00	171,18	711,35
41	23057A00700104	7	104	GARCÍA PARRILLA MANUEL	****6751*	27,00	664,86	2.696,54
42	23057A00700126	7	126	MUÑOZ MEDINA VICENTE MUÑOZ CATENA ISABEL	****2240* ****9542*	9,00	68,44	298,92
43	23057A00700081	7	81	PÉREZ CASADO MANUEL PÉREZ CUEVAS MANUEL (HEREDEROS DE)	****5295* ****0940*	18,00	203,34	716,68
44	23057A00700079	7	79	RODRIGUEZ CABRERO JUAN MANUEL	****2369*	9,00	297,29	992,96

Nº Finsa	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	NIF	M² Expropiación Definitiva	M² Servidumbre	M² Ocupación Temporal
45	23057A00700075	7	75	RODRIGUEZ CABRERO FRANCISCO	****3400*	9,00	206,59	853,42
46	23057A00700074	7	74	RODRIGUEZ CABRERO IGNACIO	****9490*	9,00	126,82	535,14
47	23057A00700073	7	73	PÉREZ GUTIERREZ MARÍA JOSEFA	****8625*	9,00	123,40	520,71
48	23057A00700072	7	72	PÉREZ PÉREZ LUCAS	****0071*	9,00	127,30	536,27
49	23057A00700071	7	71	PÉREZ PÉREZ PEDRO	****5533*		60,71	243,05
50	23057A00700062	7	62	CRUZ GARCÍA MARTINA	****1250*	36,00	563,67	2.357,17
51	23057A00700057	7	57	RODRIGUEZ GARCÍA PEDRO	****4277*	18,00	239,09	2.511,80
52	23057A00700058	7	58	GARRIDO MORENO MANUEL SALCEDO RUIZ CATALINA	****8238* ****7905*		54,82	217,04
53	23057A00700056	7	56	CRUZ SÁNCHEZ FRANCISCO	****0747*	9,00	82,07	355,56
54	23057A00700055	7	55	MARTÍNEZ SALCEDO MIGUEL (HEREDEROS DE)	****0117*	9,00	109,90	468,39
55	23057A00800117	8	117	RODRIGUEZ CABRERO LUCÍA	****4498*	24,84	107,19	485,53
56	23057A00800116	8	116	RODRIGUEZ RUBIO MANUEL ANTONIO	****0173*	9,00	114,14	484,79
57	23057A00800114	8	114	CUEVAS RAMÍREZ JUAN	****2718*	9,00	192,82	798,39
58	23057A00800113	8	113	TORRES CUEVAS VICENTE (HEREDEROS DE)	****3631*		100,55	402,21
59	23057A00800110	8	110	TORRES TORRES MARÍA (HEREDEROS DE)	****8122*	9,00	90,30	388,39
60	23057A00800109	8	109	RENTERO RUS MARCOS	****9163*		100,63	401,22
61	23057A00800108	8	108	MUÑOZ GARCÍA MIRIAM MUÑOZ GARCÍA JOSE MARÍA	****3344* ****3343*	9,00	163,44	680,79
62	23057A00800102	8	102	MUÑOZ FERNÁNDEZ JACINTO (HEREDEROS DE)	****7117*	9,00	245,99	1.010,97
63	23057A00800100	8	100	MUÑOZ SOTO FRANCISCO MUÑOZ SALCEDO MARÍA DOLORES MUÑOZ MARTÍNEZ LUCÍA MARÍA	****7137* ****1018* ****3994*	27,00	523,18	2.173,85
64	23057A00800099	8	99	CUEVAS BERZOSA FLORENTINA	****6549*	9,00	307,27	1.256,11
65	23057A00800089	8	89	GARCÍA MARTÍNEZ PEDRO (HEREDEROS DE)	****1005*	9,00	203,59	841,38
66	23057A00800088	8	88	GARCÍA MUÑOZ MARÍA JOSEFA	****3681*	9,00	310,76	1.174,97

Nº Finca	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	NIF	M² Expropiación Definitiva	M² Servidumbre	M² Ocupación Temporal
67	23057A00400522	4	522	GARCÍA MUÑOZ MANUELA	****3777*	144,00	1.293,90	1.293,90
68	23057A00400329	4	329	SOTO MARTÍNEZ BLAS (HEREDEROS DE)	****9797*	288,00	2.677,43	2.677,43
69	23057A00400328	4	328	GARCÍA MUÑOZ FRANCISCA	****5407*		314,78	314,78
70	23057A00400331	4	331	PÉREZ LINARES ANTONIO (HEREDEROS DE)	****5762*		90,81	90,81
71	23057A00400324	4	324	ASABEL SA	****0063*	576,00	3.983,34	3.983,34
72	1858601VH5015N			TORRES CUEVAS MARÍA ANTONIA TORRES CUEVAS VICENTE (HEREDEROS DE) CUEVAS RAMÍREZ FLORENTINA TORRES CUEVAS MANUEL LORITE SÁNCHEZ CATALINA	****5453* ****3631* ****2704* ****2899* ****1121*		155,14	280,55
73	23057A00700082	7	82	CABRERO VITORIA MARÍA	****2878*	27,00	223,83	787,84
74	23057A00700083	7	83	LINARES LINARES JOSEFA	****7704*	36,00	410,71	1.582,51
75	23057A00700084	7	84	PÉREZ CUEVAS MANUEL (HEREDEROS DE)	****0940*	76,00	690,55	2.077,25
76	23057A00700085	7	85	RODRÍGUEZ GARCÍA JUAN SEBASTIÁN	****6520*	18,00	159,44	689,48
77	23057A00700086	7	86	RUS PÉREZ MARÍA JOSEFA	****9927*		91,74	364,10
78	23057A00700088	7	88	MUÑOZ LÓPEZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	****4202*	18,00	124,80	263,76
79	23057A00700089	7	89	BELLO LOZADA CARMEN (HEREDEROS DE)	****0783*	18,00	238,45	342,60

Jaén, 6 de octubre de 2022.- La Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén,
MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JAÉN.

2022/4681 *Anuncio de 27 de septiembre de 2022 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.*

Anuncio

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el "Proyecto de EDAR en el Municipio de Los Cárcheles (Jaén). A5.323.1166/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

<< ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, por la que se abre un periodo de información pública sobre el "PROYECTO DE EDAR EN EL MUNICIPIO DE LOS CÁRCHELES (JAÉN). A5.323.1166/2111, cuyas obras se desarrollarán en los núcleos de Cárcheles y Carchalejo en el término municipal de Cárcheles (Jaén), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“EDAR EN EL MUNICIPIO DE LOS CÁRCHELES (JAÉN). A5.323.1166/2111”.

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en la Delegación Territorial de dicha Consejería sita en, Avenida de Madrid, 19 (23003-Jaén) y en el Ayuntamiento de Cárcheles sito en Plaza de la Constitución nº 8 23192 Carchelejo (Jaén), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular el órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica)
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. ORDEN DEL 20 DE ABRIL DE 2020 (BOJA nº 79 DE 27/04/2020)
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA,
Fdo.: Álvaro Real Jiménez
Código: Pk2jm5M8DLWDB4LF4CJZ7A6TEF8LUW
Fecha: 06/09/2022>>

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN.

n.º Finca	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Titular	NIF	M² Ocupación Temporal	M² Servidumbre	M² Expropiación propiedad
1	23023A010002240000KX	10	224	ORDUÑA JOYANES, LUIS	****3282*	111,52	53,14	0,00
2	23023A010002250000KI	10	225	JOYANES QUESADA MARIA [HEREDEROS DE]	****2673*	83,08	37,83	2,72
5	23023A009001910000KW	9	191	GONZALEZ GONZALEZ ALFONSA	****5594*	56,24	2,82	1,61
6	23023A010000280000KR	10	28	MATA GONZALEZ ANA	****4349*	606,46	223,49	541,60
7	23023A010000290000KD	10	29	ORDUÑA TORRES MARIA [HEREDEROS DE]	****9352*	168,75	63,93	1.685,98
8	23023A010000300000KK	10	30	GARCIA ROMERO BARTOLOME	---	10,18	4,73	4,00
9	23023A001000450000KD	1	45	POYATOS GONZALEZ ANTONIO	****9666*	37,49	0,00	13,35
10	23023A001000470000KI	1	47	ALMAZAN JARAICES BLAS	****8705*	22,90	1,49	4,00
11	23023A001000480000KJ	1	48	JARAICES GOMEZ MARIA DEL CARMEN [HEREDEROS DE]	****7883*	76,02	38,54	0,00
12	23023A001000490000KE	1	49	ALMAZAN JARAICES BLAS PAEZ SOLER	****8705*	76,57	36,69	4,00
				MARIA ANTONIA [HEREDEROS DE]	****4891*	76,57	36,69	4,00
13	23023A001000500000KI	1	50	ALMAZAN JARAICES BLAS PAEZ SOLER	****8705*	34,40	17,48	202,25
				MARIA ANTONIA [HEREDEROS DE]	****4891*	34,40	17,48	202,25
14	23023A001001140000KE	1	114	JARAICES MATA ANA	****9486*	33,85	12,94	321,90
				JARAICES MATA ANA	****9486*	33,85	12,94	321,90
15	23023A001001280000KP	1	128	DELGADO ALMAZAN FRANCISCO [HEREDEROS DE]	****7800*	173,21	73,34	14,81
16	23023A001001180000K	1	118	GONZALEZ MATA ANTONIO	****8840*	24,89	0,00	13,81
17	23023A001001220000KW	1	122	SANCHEZ ARANDA LUIS	****1317*	18,43	0,00	11,68
				GONZALEZ GONZALEZ ANA MARIA	****9863*	18,43	0,00	11,68

Jaén, 3 de octubre de 2022.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.

2022/5433 *Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria del Aceite y sus derivados. Tablas Salariales para el período 01/10/2022 a 30/09/2023.*

Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos
Expediente: 23/01/0105/2022
Código Convenio: 23000115011982

Recibida en esta Delegación Territorial el día 09/11/2022, Acta de fecha 08 de noviembre 2022, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito sectorial para las industrias del aceite y sus derivados, y aderezo y relleno de aceituna de la provincia de Jaén, por la que se aprueban las tablas salariales que han de regir en dicho sector durante el período de 01/10/2022 a 30/09/2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; sobre la base de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial por el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario número 27, de 08 de agosto), en relación con el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto), y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario número 29, de 30 de agosto).

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de igualdad de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 09 de noviembre de 2022.

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA

Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias del Aceite y sus Derivados de Jaén

Presidente: D. Manuel Jesús Colmenero López

Secretaria: D^a. Ana Belén Martínez de la Cruz

Representantes Empresarios:

D. Emilio Vallejo Ortega (Infaoлива Jaén)

D. Higinio Castellano García (Cooperativas Agroalimentarias de Jaén)

D. Joaquín López López (Asociación Provincial Profesional de Extractores de Aceite de Orujo de Jaén)

Representantes Trabajadores:

D. Domingo Ocaña Fernández (UGT)

D. Antonio Marcos Parra (UGT)

D. Ángel Lahita Cabrera (CCOO)

En la ciudad de Jaén, siendo las 10:30 horas del día 8 de noviembre de 2022 en la 5ª planta del edificio sito en Paseo de la Estación, 30 de Jaén, se reúnen los señores arriba referenciados componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria del Aceite y sus Derivados para la provincia de Jaén, bajo la presidencia de D. Manuel Jesús Colmenero López y actuando como secretaria D^a. Ana Belén Martínez de la Cruz.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se da cuenta a los reunidos que el objeto de la reunión no es otro que proceder al incremento salarial del 4º año del convenio, en la forma prevista en su artículo 16.

Se acuerda por ambas partes:

Primero: dejar constancia mediante la presente acta que la referencia que se ha tomado para el cálculo del IPC para el periodo comprendido del 1 octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 ha sido el correspondiente al IPC interanual del periodo de septiembre de 2021 a septiembre de 2022 consultado en el Instituto Nacional de Estadística, independientemente de lo estipulado en el art. 16 del convenio, sobre la referencia temporal del IPC para el periodo objeto de las presentes tablas. Dicha referencia será la que se aplique para futuras revisiones salariales durante la vigencia del convenio 2019-2024.

Segundo: que habiéndose registrado a 30 de septiembre de 2022 un IPC del 8,9%, según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, se procede a la confección de las tablas salariales correspondientes a la campaña 2022/2023, con efectos económicos

desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023, con un incremento del 5,20%.

Las diferencias salariales que pueden representar en los referidos incrementos salariales podrán ser abonadas por las empresas afectadas por el presente convenio colectivo hasta un mes desde la publicación de las tablas salariales en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero: que la tabla salarial del periodo 2022-2023 (anexo I y II) y las tablas del plus de profesionalidad (anexos III y IV) queden unidas a la presente acta, así como delegar en la Secretaria de la Comisión Paritaria para que en nombre de ésta proceda a su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se da por finalizada siendo las 12:00 horas del día de la fecha, firmando con el Presidente todos los asistentes, en prueba de conformidad y de lo que la Secretaria da fe.

Fdo.: Manuel Jesús Colmenero

Fdo.: Ana Belén Martínez

Presidente

Tablas salariales 2022-2023 + 5,20							
CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	PP BENEF.	PLUS ASIT. 4,30x224/12	PLUS TRANSP. 6,45x224/12	BRUTO MES	EXTRAS 2x30+20Sb +Ant.+Ben	SALARIO ANUAL
(GRUPO PROFESIONAL I) TECNICOS							
Técnicos con título superior							
Director Técnico	CONVENCIONAL						
Subdirector técnico	CONVENCIONAL						
Técnicos con título Superior	CONVENCIONAL						
Técnicos con título secundario							
Ayudante Técnico	1.535,64	153,56	80,27	120,40	1.889,87	4.504,55	27.183,05
Enfermero	1.418,99	141,90	80,27	120,40	1.761,55	4.162,36	25.300,96
Técnico de Mantenimiento	1.318,27	131,83	80,27	120,40	1.650,77	3.866,93	23.676,14
Técnicos no titulados							
Contramaestre	1.401,09	140,11	80,27	120,40	1.741,87	4.109,86	25.012,24
Analista (Oficial)	1.376,15	137,61	80,27	120,40	1.714,43	4.036,70	24.609,85
Auxiliar de Laboratorio	1.282,10	128,21	80,27	120,40	1.610,98	3.760,84	23.092,62
(GRUPO PROFESIONAL II) EMPLEADOS							
Administrativos							
Jefe de 1ª	1.672,90	167,29	80,27	120,40	2.040,86	4.907,17	29.397,43
Jefe de 2ª	1.530,92	153,09	80,27	120,40	1.884,68	4.490,71	27.106,91
Oficial de 1ª	1.431,33	143,13	80,27	120,40	1.775,13	4.198,58	25.500,20
Oficial de 2ª	1.331,80	133,18	80,27	120,40	1.665,65	3.906,61	23.894,38
Auxiliar	1.232,35	123,24	80,27	120,40	1.556,26	3.614,91	22.289,98
Personal Mercantil							
Viajante/Prom. Ventas	1.431,33	143,13	80,27	120,40	1.775,13	4.198,58	25.500,20
Corredor de Plaza	1.331,80	133,18	80,27	120,40	1.665,65	3.906,61	23.894,38
Dependiente	1.232,35	123,24	80,27	120,40	1.556,26	3.614,91	22.289,98

Técnicos de Oficinas							
Delineante proyectista	1.356,77	135,68	80,27	120,40	1.693,12	3.979,87	24.297,30
Delineante	1.275,91	127,59	80,27	120,40	1.604,17	3.742,66	22.992,65
(GRUPO PROFESIONAL III) OBREROS							
Encargado de almacén o Bodega	1.238,48	123,85	80,27	120,40	1.563,00	3.632,89	22.388,93
Encargado de faenas de aceite	1.238,48	123,85	80,27	120,40	1.563,00	3.632,89	22.388,93
Listero	1.214,82	121,48	80,27	120,40	1.536,97	3.563,48	22.007,13
Conserje	1.198,44	119,84	80,27	120,40	1.518,95	3.515,42	21.742,79
Ordenanza	1.198,44	119,84	80,27	120,40	1.518,95	3.515,42	21.742,79
Capataz de Peones	1.214,82	121,48	80,27	120,40	1.536,97	3.563,48	22.007,13
Basculero Pesador	1.214,82	121,48	80,27	120,40	1.536,97	3.563,48	22.007,13
Guarda Jurado	1.214,82	121,48	80,27	120,40	1.536,97	3.563,48	22.007,13
Guarda Sereno	1.194,14	119,41	80,27	120,40	1.514,22	3.502,80	21.673,41
Portero	1.194,14	119,41	80,27	120,40	1.514,22	3.502,80	21.673,41
Cobrador	1.194,14	119,41	80,27	120,40	1.514,22	3.502,80	21.673,41
Operador de Telefonía	1.194,14	119,41	80,27	120,40	1.514,22	3.502,80	21.673,41
Maestro	42,00	4,20	80,27	120,40	1.605,89	3.695,93	22.966,59
Oficial Primera	40,75	4,08	80,27	120,40	1.564,20	3.586,28	22.356,69
Oficial Segunda	40,14	4,01	80,27	120,40	1.543,54	3.531,94	22.054,43
Ayudante Especialista	39,44	3,94	80,27	120,40	1.520,30	3.470,81	21.714,40
Peón	39,24	3,92	80,27	120,40	1.513,66	3.453,35	21.617,25
Aprendices							
Aprendiz	26,30	2,63	80,27	120,40	1.080,54	2.314,20	15.280,73
Personal de limpieza (hora) Todos los conceptos	12,11	0	0	0	0	0	0

PLUSES			
ASISTENCIA	4,30	Por día efectivo de trabajo	
TRANSPORTE	6,45	Por día efectivo de trabajo	
COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO			
QUEBRANTO DE MONEDA	33,13	Cantidad mensual	
TOXICOS	15% (Salario base + C.ad.Personam)		
NOCTURNIDAD	25% (Sb)	Por noche completa de trabajo	
TURNICIDAD	14,06	Por día efectivo de trabajo	
VACACIONES	Sb + C.ad P. + Benef	0,098	Día efectivo

ANEXO II

CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS

SALARIO POR DIA EFECTIVO DE TRABAJO. 1 OCTUBRE 2022 AL 30 SEPTIEMBRE 2023

INCREMENTO DEL 5,20 %

MAESTRO		OFICIAL 1ª		OFICIAL 2ª		AYUDA.ESPEC		PEON		APRENDIZ	
SALARIO BASE	68,44	SALARIO BASE	66,40	SALARIO BASE	65,41	SALARIO BASE	64,27	SALARIO BASE	63,94	SALARIO BASE	42,85
P. BENEFICIOS	6,84	P. BENEFICIOS	6,64	P. BENEFICIOS	6,54	P. BENEFICIOS	6,43	P. BENEFICIOS	6,39	P. BENEFICIOS	4,29
ASISTENCIA	4,30	ASISTENCIA	4,30	ASISTENCIA	4,30	ASISTENCIA	4,30	ASISTENCIA	4,30	ASISTENCIA	4,30
TRANSPORTE	6,45	TRANSPORTE	6,45	TRANSPORTE	6,45	TRANSPORTE	6,45	TRANSPORTE	6,45	TRANSPORTE	6,45
PAGAS EXTRAS	16,50	PAGAS EXTRAS	16,01	PAGAS EXTRAS	15,77	PAGAS EXTRAS	15,49	PAGAS EXTRAS	15,42	PAGAS EXTRAS	10,33
TOTAL	102,53	TOTAL	99,80	TOTAL	98,46	TOTAL	96,94	TOTAL	96,50	TOTAL	68,22
TURNICIDAD	14,06	TURNICIDAD	14,06	TURNICIDAD	14,06	TURNICIDAD	14,06	TURNICIDAD	14,06	TURNICIDAD	14,06
NOCTURNIDAD	10,50	NOCTURNIDAD	10,19	NOCTURNIDAD	10,04	NOCTURNIDAD	9,86	NOCTURNIDAD	9,81	NOCTURNIDAD	6,58

ANEXO III

Plus de Profesionalidad de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023

Trabajadores y Trabajadoras Fijos

	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia
	superior a 7 años	superior a 10 años	superior a 13 años	superior a 18 años	superior a 23 años	superior a 28 años
	(Nivel 1) 15%	(Nivel 2) 20%	(Nivel 3) 25%	(Nivel 4) 30%	(Nivel 5) 45%	(Nivel 6) 60%
Ayudante Técnico	103,23	103,23	103,23	206,46	206,46	309,69
Enfermero	95,38	95,38	95,38	190,78	190,78	286,17
Técnico de mantenimiento	88,62	88,62	88,62	177,23	177,23	265,85
Contramaestre	94,19	94,19	94,19	188,37	188,37	282,56
Analista (Oficial)	92,51	92,51	92,51	185,02	185,02	277,53
Auxiliar de Laboratorio	86,19	86,19	86,19	172,37	172,37	258,56
Jefe de 1ª	112,46	112,46	112,46	224,91	224,91	337,37
Jefe de 2ª	102,92	102,92	102,92	205,82	205,82	308,74
Oficial de 1ª	96,22	96,22	96,22	192,43	192,43	288,65
Oficial de 2ª	89,53	89,53	89,53	179,05	179,05	268,58
Auxiliar	82,85	82,85	82,85	165,68	165,68	248,52
Viajante/Prom. Ventas	96,22	96,22	96,22	192,43	192,43	288,65
Corredor de Plaza	89,53	89,53	89,53	179,05	179,05	268,58
Dependiente	82,85	82,85	82,85	165,68	165,68	248,52
Delineante proyectista	91,21	91,21	91,21	182,41	182,41	273,61
Delineante	85,77	85,77	85,77	171,54	171,54	257,31
Encargado de almacén o Bodega	83,26	83,26	83,26	166,51	166,51	249,77
Encargado de faenas de aceite	83,26	83,26	83,26	166,51	166,51	249,77
Listero	81,67	81,67	81,67	163,32	163,32	244,99
Conserje	80,56	80,56	80,56	161,12	161,12	241,69
Ordenanza	80,56	80,56	80,56	161,12	161,12	241,69
Capataz de Peones	81,67	81,67	81,67	163,32	163,32	244,99
Basculero Pesador	81,67	81,67	81,67	163,32	163,32	244,99
Guarda Jurado	81,67	81,67	81,67	163,32	163,32	244,99
Guarda Sereno	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Portero	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81

Cobrador	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Operador de Telefonía	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Maestro	2,82	2,82	2,82	5,63	5,63	8,45
Oficial Primera	2,74	2,74	2,74	5,47	5,47	8,20
Oficial Segunda	2,69	2,69	2,69	5,39	5,39	8,07
Ayudante Especialista	2,64	2,64	2,64	5,29	5,29	7,93
Peón	2,63	2,63	2,63	5,26	5,26	7,89

ANEXO III

Plus de Profesionalidad de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023

Trabajadores y Trabajadoras Fijos Discontinuos

	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia
	superior a 2 años (8 c)	superior a 4 años (16c)	superior a 7 años (28c)	superior a 10 años (40c)	superior a 13 años (52c)	superior a 18 años (72c)	superior a 23 años (92c)	superior a 28 años (112c)
	(Nivel 1) 5%	(Nivel 2) 10%	(Nivel 3) 15%	(Nivel 4) 20%	(Nivel 5) 25%	(Nivel 6) 30%	(Nivel 7) 45%	(Nivel 8) 60%
Ayudante Técnico	103,23	103,23	103,23	103,23	103,23	206,46	206,46	309,69
Enfermero	95,38	95,38	95,38	95,38	95,38	190,78	190,78	286,17
Técnico de mantenimiento	88,62	88,62	88,62	88,62	88,62	177,23	177,23	265,85
Contraestrella	94,18	94,18	94,18	94,18	94,18	188,37	188,37	282,56
Analista (Oficial)	92,51	92,51	92,51	92,51	92,51	185,01	185,01	277,53
Auxiliar de Laboratorio	86,19	86,19	86,19	86,19	86,19	172,37	172,37	258,56
Jefe de 1ª	112,46	112,46	112,46	112,46	112,46	224,91	224,91	337,37
Jefe de 2ª	102,92	102,92	102,92	102,92	102,92	205,82	205,82	308,74
Oficial de 1ª	96,21	96,21	96,21	96,21	96,21	192,43	192,43	288,65
Oficial de 2ª	89,52	89,52	89,52	89,52	89,52	179,05	179,05	268,58
Auxiliar	82,84	82,84	82,84	82,84	82,84	165,68	165,68	248,53
Viajante/Prom. Ventas	96,21	96,21	96,21	96,21	96,21	192,43	192,43	288,65
Corredor de Plaza	89,52	89,52	89,52	89,52	89,52	179,05	179,05	268,58
Dependiente	82,84	82,84	82,84	82,84	82,84	165,68	165,68	248,53
Delineante proyectista	91,21	91,21	91,21	91,21	91,21	182,41	182,41	273,62
Delineante	85,77	85,77	85,77	85,77	85,77	171,54	171,54	257,30
Encargado de almacén o Bodega	83,25	83,25	83,25	83,25	83,25	166,51	166,51	249,77
Encargado de faenas de aceite	83,25	83,25	83,25	83,25	83,25	166,51	166,51	249,77
Listero	81,66	81,66	81,66	81,66	81,66	163,32	163,32	244,99
Conserje	80,56	80,56	80,56	80,56	80,56	161,12	161,12	241,69
Ordenanza	80,56	80,56	80,56	80,56	80,56	161,12	161,12	241,69
Capataz de Peones	81,66	81,66	81,66	81,66	81,66	163,32	163,32	244,99
Basculero Pesador	81,66	81,66	81,66	81,66	81,66	163,32	163,32	244,99
Guarda Jurado	81,66	81,66	81,66	81,66	81,66	163,32	163,32	244,99

Guarda Sereno	80,27	80,27	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Portero	80,27	80,27	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Cobrador	80,27	80,27	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Operador de Telefonía	80,27	80,21	80,27	80,27	80,27	160,55	160,55	240,81
Maestro	2,82	2,82	2,82	2,82	2,82	5,63	5,63	8,45
Oficial Primera	2,73	2,73	2,73	2,73	2,73	5,47	5,47	8,19
Oficial Segunda	2,69	2,69	2,69	2,69	2,69	5,38	5,38	8,07
Ayudante Especialista	2,64	2,64	2,64	2,64	2,64	5,29	5,29	7,93
Peón	2,63	2,63	2,63	2,63	2,63	5,26	5,26	7,89

ANEXO IV

La cuantía máxima a devengar entre plus de profesionalidad y complemento ad personam, tanto en cómputo mensual como en cómputo diario, sumando ambos conceptos es:

Plus de profesionalidad de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023

Trabajadores y Trabajadoras Fijos

	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia
	superior a 7 años	superior a 10 años	superior a 13 años	superior a 18 años	superior a 23 años	superior a 28 años
	(Nivel 1) 15%	(Nivel 2) 20%	(Nivel 3) 25%	(Nivel 4) 30%	(Nivel 5) 45%	(Nivel 6) 60%
Ayudante Técnico	256,80	333,57	410,35	590,37	743,93	1000,72
Enfermero	237,29	308,24	379,18	545,52	687,42	924,70
Técnico de mantenimiento	220,44	286,35	352,28	506,80	638,62	859,07
Contramaestre	234,29	304,35	374,40	538,64	678,75	913,04
Analista (Oficial)	230,12	298,93	367,73	529,05	666,67	896,79
Auxiliar de Laboratorio	214,40	278,50	342,60	492,89	621,11	835,50
Jefe de 1ª	279,74	363,39	447,04	643,14	810,43	1090,17
Jefe de 2ª	256,01	332,55	409,10	588,56	741,65	997,66
Oficial de 1ª	239,35	310,92	382,49	550,27	693,41	932,75
Oficial de 2ª	222,70	289,30	355,89	512,00	645,19	867,89
Auxiliar	206,08	267,69	329,31	473,77	597,01	803,09
Viajante/Prom. Ventas	239,35	310,92	382,49	550,27	693,41	932,75
Corredor de Plaza	222,70	289,30	355,89	512,00	645,19	867,89
Dependiente	206,08	267,69	329,31	473,77	597,01	803,09
Delineante proyectista	226,89	294,72	362,57	521,60	657,28	884,17
Delineante	213,36	277,16	340,95	490,52	618,10	831,47
Encargado de almacén o Bodega	207,11	269,03	330,95	476,13	599,98	807,08
Encargado de faenas de aceite	207,11	269,03	330,95	476,13	599,98	807,08
Listero	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Conserje	200,40	260,33	320,25	460,74	580,58	780,98
Ordenanza	200,40	260,33	320,25	460,74	580,58	780,98
Capataz de Peones	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Basculero Pesador	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Guarda Jurado	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Guarda Sereno	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17

Portero	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Cobrador	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Operador de Telefonía	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Maestro	7,02	9,11	11,21	16,13	20,33	27,34
Oficial Primera	6,81	8,85	10,88	15,65	19,73	26,54
Oficial Segunda	6,70	8,71	10,72	15,41	19,44	26,14
Ayudante Especialista	6,59	8,56	10,53	15,15	19,09	25,68
Peón	6,55	8,52	10,48	15,08	19,00	25,55

ANEXO IV

Plus de profesionalidad de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023

Trabajadores y Trabajadoras Fijos Discontinuos

	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia	Experiencia
	superior a 2 años (8 c)	superior a 4 años (16c)	superior a 7 años (28c)	superior a 10 años (40c)	superior a 13 años (52c)	superior a 18 años (72c)	superior a 23 años (92c)	superior a 28 años (112c)
	(Nivel 1) 5%	(Nivel 2) 10%	(Nivel 3) 15%	(Nivel 4) 20%	(Nivel 5) 25%	(Nivel 6) 30%	(Nivel 7) 45%	(Nivel 8) 60%
Ayudante Técnico	103,23	180,01	256,80	333,57	410,35	590,37	743,93	1000,72
Enfermero	95,38	166,34	237,29	308,24	379,18	545,52	687,42	924,70
Técnico de mantenimiento	88,62	154,53	220,44	286,35	352,28	506,80	638,62	859,07
Contramaestre	94,18	164,24	234,29	304,35	374,40	538,64	678,75	913,04
Analista (Oficial)	92,51	161,32	230,13	298,93	367,73	529,05	666,67	896,79
Auxiliar de Laboratorio	86,19	150,29	214,40	278,50	342,60	492,89	621,11	835,50
Jefe de 1ª	112,46	196,10	279,74	363,39	447,04	643,14	810,43	1090,17
Jefe de 2ª	102,92	179,46	256,01	332,55	409,10	588,56	741,65	997,66
Oficial de 1ª	96,21	167,78	239,35	310,92	382,49	550,27	693,41	932,75
Oficial de 2ª	89,52	156,12	222,70	289,30	355,89	512,00	645,19	867,89
Auxiliar	82,84	144,46	206,08	267,69	329,31	473,77	597,01	803,09
Viajante/Prom. Ventas	96,21	167,78	239,35	310,92	382,49	550,27	693,41	932,75
Corredor de Plaza	89,52	156,12	222,70	289,30	355,89	512,00	645,19	867,89
Dependiente	82,84	144,46	206,08	267,69	329,31	473,77	597,01	803,09
Delineante proyectista	91,21	159,05	226,89	294,72	362,57	521,60	657,28	884,17
Delineante	85,77	149,56	213,36	277,16	340,95	490,52	618,10	831,47
Encargado de almacén o Bodega	83,25	145,18	207,11	269,03	330,95	476,13	599,98	807,08
Encargado de faenas de aceite	83,25	145,18	207,11	269,03	330,95	476,13	599,98	807,08
Listero	81,66	142,40	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Conserje	80,56	140,49	200,40	260,33	320,25	460,74	580,58	780,98
Ordenanza	80,56	140,49	200,40	260,33	320,25	460,74	580,58	780,98
Capataz de Peones	81,66	142,40	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Basculero Pesador	81,66	142,40	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66
Guarda Jurado	81,66	142,40	203,14	263,89	324,62	467,03	588,51	791,66

Guarda Sereno	80,27	139,98	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Portero	80,27	139,98	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Cobrador	80,27	139,98	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Operador de Telefonía	80,27	139,98	199,69	259,39	319,10	459,08	578,49	778,17
Maestro	2,82	4,91	7,02	9,11	11,21	16,13	20,33	27,34
Oficial Primera	2,73	4,77	6,81	8,85	10,88	15,65	19,73	26,54
Oficial Segunda	2,69	4,70	6,70	8,71	10,72	15,41	19,44	26,14
Ayudante Especialista	2,64	4,62	6,59	8,56	10,53	15,15	19,09	25,68
Peón	2,63	4,59	6,55	8,52	10,48	15,08	19,00	25,55

Jaén, 9 de noviembre de 2022.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS.

2022/5098 *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Guadame en el parque de 400 kV, con una nueva posición, situada en el término municipal de Marmolejo, en la provincia de Jaén.*

Anuncio

La Dirección General de Energía del Ministerio de Industria emitió Resolución, con fecha 2 de febrero de 1977, por la que se autoriza el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica "Guadalquivir Medio (Guadame)" («Boletín Oficial del Estado» núm. 46 de 23 de febrero de 1977).

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución, con fecha 18 de julio de 2003, por la que se autoriza a "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima" una nueva posición de línea a 400 KV denominada "Valdecaballeros 2", en la subestación a 400 KV de "Guadalquivir Medio (Guadame)", en la provincia de Jaén («Boletín Oficial del Estado» núm. 198 de 19 de agosto de 2003).

Red Eléctrica solicitó mediante escrito recibido a 18 de marzo de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación de Guadame en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Marmolejo, provincia de Jaén.

La ampliación de la subestación consiste en el equipamiento de una nueva posición de interruptor para la conexión de instalaciones de generación mediante fuentes de energías renovables. La subestación contaba con una posición de reserva en la calle 3, de acuerdo a la configuración aprobada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 18 de julio de 2003.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable de fecha 18 de marzo de 2022 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la

Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado, con fecha 20 de diciembre de 2022, los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, siendo estas el Ayuntamiento de Marmolejo y la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Marmolejo, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000.

La Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 29 de junio de 2022, remitió escrito a la Dependencia del Área de Industria y Energía reseñando la normativa de ámbito municipal y autonómico vigente en lo relativo a urbanismo y ordenación del territorio.

La Dependencia del Área de Industria y Energía dio traslado a Red Eléctrica de las alegaciones remitidas por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Red Eléctrica manifestó, con fecha 1 de julio de 2022, que la actuación planteada se encuentra recogida en el “Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026”, siendo este vinculante y que le resultará de aplicación lo dispuesto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 24/2013, que establece que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase de categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

La Dependencia del Área de Industria y Energía dio traslado a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de los reparos formulados por Red Eléctrica, con fecha 4 de julio de 2022. Transcurrido el plazo legalmente establecido, no se recibió contestación emitiendo nuevos reparos a la misma, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén de fecha 25 de abril de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm.100, de 27 de abril de 2022, así como publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 81 de fecha 29 de abril. Asimismo, el anuncio fue publicado en la web de la Delegación del Gobierno en Andalucía desde el 22 de abril de 2022 hasta el 21 de julio de 2022. No se recibieron alegaciones de ningún tipo en el trámite de información pública.

Con fecha 27 de julio de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Jaén emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto

presentado.

Con fecha 18 de agosto de 2022 se recibió, de manera extemporánea, informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, manifestando que no encuentra inconveniente en que el expediente continúe su tramitación.

La ampliación de la subestación Guadame 400kV para integración de renovables se encuentra incluida en la planificación vigente, "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022). La citada actuación se articula de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores, estando incluida en la planificación vigente.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 19 de agosto de 2022. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

Con fecha 19 de agosto de 2022 se dio traslado a Red Eléctrica de la Propuesta resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Guadame en el parque de 400 kV, con una nueva posición, situada en el término municipal de Marmolejo, en la provincia de Jaén. Posteriormente, y con fecha 30 de agosto de 2022, Red Eléctrica remitió escrito manifestando su conformidad con la propuesta de resolución emitida.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas.

Resuelve:

Primero.- Otorgar a Red Eléctrica autorización administrativa previa para la ampliación de la subestación de Guadame en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Marmolejo, en la provincia de Jaén.

Las características principales de la subestación de Guadame 400 kV son:

- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación : Convencional exterior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

La ampliación de la subestación Guadame 400 kV consiste en el equipamiento, mediante un interruptor, de una nueva posición en la calle 3 para salida de evacuación de renovables (EVRE).

El objeto de la citada actuación es facilitar el acceso a la red de transporte de la energía eléctrica generada mediante fuentes de energía renovable.

Segundo.- Otorgar a Red Eléctrica autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Guadame en el parque de 400 kV, con una nueva posición, en el término municipal de Marmolejo, en la provincia de Jaén, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Anexo

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, 19 de septiembre de 2022.- El Director General, MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2022/5414 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Cárcheles (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28/06/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE JAEN.

Don Antonio González Ruiz Juez de Paz Sustituto de Cárcheles (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, 6 de julio de 2022.- El Secretario de Gobierno, PEDRO LUIS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2022/5415 *Nombramiento del Juez de Paz Titular de Puente de Génave (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/07/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRILLO

Doña Rosa María Ortega García Juez de Paz Titular de Puente de Génave (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, 19 de julio de 2022.- El Secretario de Gobierno, PEDRO LUIS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2022/5420 *Nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Villanueva de la Reina (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25/10/2022, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ANDÚJAR

Don Víctor Cardeñas del Moral Juez de Paz Sustituto de Villanueva de la Reina (Jaén).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, 4 de noviembre de 2022.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CAMINO EL CERRO-ÁLAMO BLANCO, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/5062 *Convocatoria Asamblea General de fecha 29 de noviembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 29 de noviembre de 2022 (martes) a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda, en el salón del Centro de día de Torreperogil, sito en Cl. Cervantes s/n, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura, aprobación y firma si procede del Acta anterior.
- 2.- Informe económico 2022 y aprobación de derramas para la campaña 2023, propuesta y aprobación para futuras inversiones.
- 3.- Información del expediente de C.H.G.
- 4.- Informe de la campaña de riego 2022 y previsión de la campaña 2023.
- 5.- Informe sobre deudores de la comunidad.
- 6.- Renovación de cargos.
- 7.- Ruegos y Preguntas.

Igualmente, se informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, 25 de octubre de 2022.- El Presidente, MANUEL LORENTE HIDALGO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EL CONDE, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/5075 *Convocatoria Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de noviembre de 2022 (miércoles) a las 19:00 en primera convocatoria y a las 19:30 h en segunda, en el salón del centro de día de Torreperogil, sito en Cl. Cervantes s/n, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura, aprobación y firma si procede del acta anterior.
- 2.- Informe económico 2022, previsión y aprobación de cuotas para el 2023.
- 3.- Informe de la campaña de riego-abonado 2022 y aprobación de previsión para la campaña 2023.
- 4.- Renovación de cargos.
- 5- Ruegos y preguntas.

Igualmente, se informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, 25 de octubre de 2022.- El Presidente, ÁNGEL MANUEL PEÑA SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES LA IMAGEN, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/5413 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 2022 (miércoles) a las 18:00 en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, en el salón del centro de día de Torreperogil, sito en Cl. Cervantes s/n, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Informe de la campaña de riego y abonado 2022. Previsión de riego y abonado campaña 2023 y aprobación si procede.
- 3.- Informe económico del ejercicio 2022 y aprobación de derramas para la campaña 2023 y aprobación si procede.
- 4.- Informe a comuneros de la obligación de revisar las instalaciones e imposición de sanciones.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Igualmente, se les informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, 9 de noviembre de 2022.- El Presidente, JOSÉ MANUEL PASTOR MUÑOZ-COBO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES RELÁMPAGO-ARMÍNDEZ-MINILLA, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/5412 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de diciembre de 2022 (jueves) a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda, en la Salón de la Casa de la Cultura de Torreperogil, sita en Cl. Santa María, s/n con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura, aprobación y firma si procede del acta anterior.
- 2.- Informe económico de la campaña de riego 2022 y aprobación si procede.
- 3.- Previsión y aprobación de derramas para el 2023 para riego-abonado, mantenimiento y capital e intereses del préstamo.
- 4.- Informe sobre la campaña de riego y abonado 2022 y previsión para el 2023.
- 5.- Información sobre la obligatoriedad por parte de los comuneros del mantenimiento de las instalaciones e imposición de sanciones.
- 6.- Informes sobre reparaciones previstas para próxima campaña.
- 7.- Ruegos y Preguntas.

Torreperogil, 9 de noviembre de 2022.- El Presidente, JOSÉ LUIS ARREDONDO LILLO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN MARCOS, DE TORREPEROGIL (JAÉN).

2022/5061 *Convocatoria de Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2022.*

Edicto

Por medio de la presente se convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 28 de noviembre de 2022 (lunes) a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:00 h en segunda, en el salón del Centro de día de Torreperogil, sito en Cl. Cervantes s/n, con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura, aprobación y firma si procede del Acta anterior.
- 2.- Informe económico 2022, previsión y aprobación de cuotas para el 2023.
- 3.- Informe de la campaña de riego-abonado 2022 y aprobación de previsión para la campaña 2023.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

Igualmente se informa que de no haber quórum suficiente en primera convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados en la segunda.

Torreperogil, 25 de octubre de 2022.- El Presidente, MIGUEL ÁNGEL HIGUERAS PULPILLO.